



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN DELEGADA EN EL INIA

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología
Agraria y Alimentaria, O.A. M.P. (INIA)
Plan de Auditoría 2018
Código AUDInet 2018/163
Intervención Delegada en el INIA



ÍNDICE

Página

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.....	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES	3
IV.	OPINIÓN	5
V.	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.....	6



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A. M.P. (INIA) en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2017 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2017, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La Directora del INIA es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Directora del INIA el 17 de junio de 2019 y puestas a disposición de la Intervención Delegada en esa misma fecha.

La Directora del INIA inicialmente formuló sus cuentas anuales el 9 de enero de 2019 y se pusieron a disposición de la Intervención Delegada el mismo día. Sobre dichas cuentas se emitió informe definitivo de auditoría el día 24 de abril de 2019. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior y por ello se emite un nuevo informe definitivo.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 27104_2017_F_190617_115507_Cuenta.zip, cuyo resumen electrónico se corresponde con OD1EEA0A2282CCB6BE432B3A18B288B871E86B2A1EEDA0B98D9FCCAA5A69412B y está depositado en la aplicación RED.coa de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES

III.1 IVA soportado deducible

Como ya se advirtió en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2016, en el ejercicio 2017 el INIA ha continuado sin contabilizar el IVA soportado deducible como partida independiente en la cuenta 472000, “Hacienda Pública, IVA soportado”, incumpliendo la Norma de reconocimiento y valoración 14ª del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), que señala que el IVA soportado deducible no formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto y será objeto de registro en una rúbrica específica.

Como consecuencia de la falta de registro del IVA soportado deducible en una rúbrica específica, en la cuenta 472000, y al no efectuar tampoco la contabilización del asiento de liquidación del IVA, en el Balance de 2017 aparece indebidamente la cuenta 470000 “Hacienda Pública, deudor por IVA” con un saldo negativo de 5.264.082,03 € por las devoluciones del IVA de los ejercicios 2013 a 2016, inclusive. Por ese mismo motivo, en el Pasivo del Balance consta incorrectamente la cuenta 477000 “Hacienda Pública. IVA repercutido” con un saldo de 914.313,56 euros.

En la auditoría de las cuentas de 2016, se expuso que la cuenta 470000 “Hacienda Pública, deudor por IVA” tenía un saldo contrario al que debiera según el PGCP. Así, en el Balance de 2016 figuraba indebidamente la cuenta 470000 con un saldo negativo de 1.281.890 euros, que se correspondía a la devolución del IVA del ejercicio 2015. Esa misma situación subsiste en el periodo auditado, en el que, adicionalmente a ese importe, a lo largo del año 2017 se recibió la devolución solicitada por el Organismo por concepto de IVA de los ejercicios 2013, 2014 y 2016 por un importe de 3.982.191,94 euros. Sumando dicha cuantía a la devolución del IVA del ejercicio 2015 se obtiene un importe de 5.264.082,03 euros, que es la cifra que se refleja con saldo negativo en la cuenta 470000 “Hacienda Pública, deudor por IVA” en las cuentas de 2017.

Asimismo, el Organismo obtuvo en 2018 una devolución por concepto de IVA por importe de 545.007,89 euros correspondiente al ejercicio 2017 en la que se ha incluido una cuota de IVA soportado deducible por valor de 981.787,91 euros, según el importe consignado en las

declaraciones tributarias presentadas, que tampoco ha tenido reflejo en una rúbrica independiente en la cuenta 472000 y que ha formado parte del precio de adquisición de los bienes y servicios gravados.

Este incumplimiento contable afectaría, entre otras, a la cuenta 472 Hacienda Pública, IVA soportado; a la cuenta 477 Hacienda Pública, IVA repercutido; a la cuenta 470 Hacienda Pública, deudor por IVA; a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores; a las cuentas del grupo 2 del inmovilizado que hubiera sido adquirido incluyendo en su precio de adquisición la cuota de IVA soportado deducible; a las cuentas del subgrupo 68 de gastos de amortización del inmovilizado; a las cuentas del subgrupo 28 de amortización acumulada del inmovilizado y a las cuentas de gastos por servicios exteriores del subgrupo 62 por el valor del IVA soportado deducible.

Por último, la consideración incorrecta del importe de las cuotas del IVA soportado deducible como gasto presupuestario también afectaría al estado de ejecución del presupuesto de gastos que reflejaría una ejecución del presupuesto mayor que el que realmente se habría producido de no haber considerado el importe del IVA soportado deducible como un gasto presupuestario.

IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades” las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del INIA a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

La entidad auditada está obligada a presentar en las notas 24, 25 y 26 de la memoria adjunta, información referida a los Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a los Indicadores de gestión de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, con la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión, correspondientes al ejercicio 2017.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que los datos contables contenidos en la nota 24 resultan razonablemente coherentes con la información financiera contable auditada.

En las notas 25 y 26 de la memoria no nos ha sido posible comprobar que la información a que se refiere el párrafo anterior esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que el sistema de control interno no está suficientemente establecido o desarrollado como para permitirnos ejecutar los procedimientos de comprobación planificados en nuestro trabajo.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado en el INIA, en Madrid a 19 de junio de 2019.